

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control:	EJECUTIVO
Radicado:	11001 33 43 059 2017 00246 00
Demandante:	SANDRA LUCIA RÍOS Y OTROS
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Asunto:	NIEGA MEDIDA CAUTELAR

I. ASUNTO A TRATAR

En escrito presentado por la parte actora mediante apoderado judicial, instauró demanda de ejecución contra del ahora Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. .

Así mismo, solicitó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, Certificados de Depósito a Término (CDT), fiducias o en general todos los dineros que se encuentren depositados a nombre del ejecutado.

II. CONSIDERACIONES

Revisado la solicitud de medidas cautelares, encuentra el Despacho que dicha solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el Inciso final del Artículo 83 del Código General del Proceso, pues no se indican las entidades bancarias a las que se debe oficiar y si sobre aquellas están o no afectadas bajo medidas de inembargabilidad, por lo que es obligación del interesado allegar la información con el lleno de los requisitos legales a fin de despachar favorablemente su solicitud.

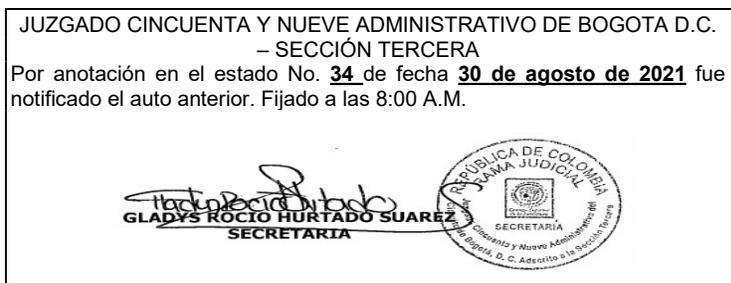
Considerando lo anterior, el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante, conforme la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ



Firmado Por:

Richard David Navarro Pinto

Juez

59

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28fe89e1ffffb489cc5a89562356bce94cc30344377e248b302e0e2f043c376**

Documento generado en 26/08/2021 05:57:00 p. m.